

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
SALA PENAL

Oficio No. 325

Bogotá, D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Doctora  
CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO  
Directora Unidad de Administración de Carrera Judicial  
Carrera 8 N°12B-82 (Edificio de la Bolsa)  
Ciudad

CSUPER-EXTER

22/08/2017 12:26

F 23  
EXT-5196

Atento Saludo,

Conforme a lo dispuesto en auto de la fecha, dentro del expediente de tutela No., 2017-02091 [4.180], Magistrado Ponente Marco Antonio Rueda Soto, me permito informarle que se dispuso vincularla a la presente acción constitucional promovida por la ciudadana *JUDITH NOHEMI PENAGOS RODRÍGUEZ*. Para lo cual, se le otorga un **plazo máximo de 2 días** con el fin de que presente las explicaciones que estime convenientes y allegue los documentos necesarios.

De igual forma, en dicho proveído se dispuso que la Unidad de Administración de Carrera Judicial deberá informar en su página web la admisión de la demanda y copia de la providencia, para que los aspirantes en la Convocatoria No. 23 de 2013, tengan la posibilidad de intervenir en este trámite constitucional.

Para mayor agilidad en la respuesta, la misma puede ser remitida vía fax al abonado telefónico 4233390 extensión 8708, para confirmar 8707 y/o al correo electrónico salapenal Despacho23@hotmail.com. De ser así, no es necesario remitirla en físico.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO GÓMEZ ZAPATA  
Auxiliar Judicial Grado I

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
SALA PENAL

Bogotá, D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, se asume el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por *JUDITH NOHEMI PENAGOS RODRÍGUEZ*, en protección de los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos y funciones públicas, cuya vulneración le atribuye a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, como también a la de Carrera Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa.

No obstante, se advierte que la única llamada a rendir informe sobre el particular lo es con exclusividad la Unidad de Carrera Judicial. En consecuencia, como el escrito de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la demanda.

Por lo tanto, se ordena vincular a la dependencia antes mencionada, a la que se correrá traslado de la demanda y sus anexos para que se pronuncie dentro de los 2 días siguientes. De igual modo, deberá informar en la página web de la entidad la admisión de la demanda y copia de esta providencia, para que los aspirantes a la convocatoria No.23 de 2013, tengan la posibilidad de intervenir en este trámite constitucional.

Notifíquese y cúmplase,

  
MARCO ANTONIO RUEDA SOTO  
Magistrado

2

Señores:

**H. MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (Reparto)  
Bogotá D. C.**

SECRET SALA PENAL TSP

104  
10 AUG '17 12:50

**Asunto:** ACCION DE TUTELA

**Accionante:** JUDITH NOHEMI PENAGOS RODRIGUEZ

**Accionadas:** Doctora OFELIA BETANCOURT HERNANDEZ, DIRECTORA UNIDAD DE DESARROLLO Y ANALISIS ESTADISTICO, o quien haga sus veces; doctora CLAUDIA M. GRANADOS R., DIRECTORA UNIDAD DE LA ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL, o quien haga sus veces; Doctora MARTHA CECILIA SANABRIA OCHOA, encargada de la convocatoria 23 en la UNIDAD DE LA CARRERA JUDICIAL, o quien haga sus veces; y SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

**Derechos quebrantados:** al trabajo (C.N., 25), al debido proceso (C.N., 29), a la igualdad (C.N., 13), a la buena fe (C.N., 83) y al Acceso a los cargos públicos (C. N., 125).

**Respetados Señores Magistrados:**

**JUDITH NOHEMI PENAGOS RODRIGUEZ**, ciudadana en ejercicio, portadora de la cédula 52.440.191, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de participante admitida y única persona que conforma el registro de elegibles para el cargo de profesional 21, código 230106, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la C. N., me permito presentar ante su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA** en contra de las personas y entidades arriba puntualizadas, con la finalidad de que se pongan a salvo mi derechos fundamentales relacionados, vulnerados por las accionadas, de conformidad con los siguientes

### **I.- HECHOS**

**1.-** Participé en la convocatoria 23 de 2013, a nivel central, ordenada mediante Acuerdo PSAA13-10037 del 7 de noviembre de ese año, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la provisión de cargos en la Unidad de desarrollo y Análisis Estadístico de la misma sala. Escogí la opción Profesional Universitario 21 con título profesional en economía y experiencia de cuatro años, en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (hoja 3 del citado acuerdo).

2.- Practicadas las pruebas de conocimiento y psicotécnica, sus resultados fueron publicados en resolución CJRES15-81 de marzo 16/15. Mis resultados aparecen en la hoja 134 del anexo de la resolución, renglón antepenúltimo, y consta que **sí aprobé** con más de 800 puntos (en las tres pruebas efectuadas), para el cargo de profesional universitario, grado 21, código 230106, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Los recursos interpuestos contra la misma fueron decididos y dados a conocer en resolución CJRES15-429 de diciembre 15/15. En realidad, este acto administrativo se limitó a negar la totalidad de reclamaciones formuladas por los recurrentes.

3.- Fue necesaria la intervención del Juez Constitucional para que el Consejo Superior de la Judicatura procediera a conformar los Registros de Elegibles para proveer los cargos de carrera de empleados de las Unidades del mismo Consejo y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- El registro de elegibles fue conformado en resolución PCSJSR17-17 dictada el 28 de febrero/17 por el propio Consejo Superior de la Judicatura. **En su hoja 3, renglón 3, aparece relacionado el cargo para el cual concursé e hice valer mi aspiración: Código 230106, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, profesional universitario grado 21.** En el anexo del citado acto administrativo aparece la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 21 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, distinguido con el código 230106, **en el que aparezco como única integrante con 525.17 de puntaje** (Página 2 de 38).

5.- Varios recursos fueron interpuestos contra el anterior acto administrativo, resueltos en distintas fechas por la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, pero en ningún caso sufrió alteración alguna la situación del registro en el cual soy la primera y única aspirante al cargo de profesional universitario grado 21, código 230106, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

6.- El acto administrativo mediante el cual se conformó el registro de elegibles se encuentra en firme y sus especificaciones deben ser cumplidas tal como fueron concebidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia del debido proceso que se le imprimió a la actuación, a partir de la respectiva convocatoria.

7.- En la información de opción de sedes y cargos vacantes que ha sido publicado para los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año, no aparece el cargo para el cual gané el concurso, que debería estar disponible.

8.- Por derecho de petición que formulé, recibí una carta firmada el 27 de junio del presente año por la doctora OFELIA BETANCOURT HERNANDEZ, Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en donde afirmó que **"Los cargos de Profesional**

Universitario grado 21, cuyos códigos corresponden a 230106 y 230107, se encuentran provistos en propiedad bajo el régimen carrera judicial...". (Las subrayas son mías).

9.- Ahora resulta, señores Magistrados, que después de abierta la convocatoria, de haberme inscrito y haber opcionado al cargo de Profesional Universitario 21, código 230106, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de haber presentado las pruebas de conocimiento y psicotécnica y haberlas aprobado con éxito, de haber quedado como primera y única aspirante a ese cargo en el registro de elegibles conformado en un acto administrativo del organismo rector de la Rama Judicial en Colombia, esto es, de haber adquirido el derecho legítimo de ocupar la vacante en el cargo ofertado en documentos públicos de pleno valor, no puedo hacerlo porque ya fue provisto "en propiedad bajo el régimen carrera judicial", al decir de la Directora de la Unidad.

¿Por qué no se respeta el registro de elegibles? Si el cargo fue ocupado por alguien que no participó en la convocatoria, ¿qué sentido tenía adelantarla, ofertando una vacante inexistente? ¿Por qué no se ahorraron 4 años (desde 2013 al 2017) de todo este arduo trabajo cuyo resultado se ofrece inútil e inválido? Los Directores de las Unidades mencionadas en esta demanda, ¿ignoran que el acceso a los cargos públicos tiene arraigo constitucional? Si es verdad que una persona ocupa el cargo en propiedad, ¿por qué no se modificó de oficio el registro de elegibles, antes de que quedara en firme? Y, finalmente, ¿por qué se continúa engañando a los aspirantes a los cargos públicos, defraudando la buena fe y la confianza legítima que ellos han tenido en el actuar de las instituciones? ¿Por qué no se respeta el derecho que adquirí en el registro de elegibles?

## II.- DERECHOS FUNDAMENTALES QUEBRANTADOS

**1.- Derecho al trabajo.** (Art. 25, C. N.). Como las demandadas desconocieron el concurso de méritos para proveer los cargos vacantes a que se refiere la convocatoria, impidiendo que se le otorguen a quienes los ganamos en concurso público y de méritos, violaron de manera flagrante el derecho fundamental al trabajo que me asiste y que busqué con ahínco, dando lo mejor de mí misma en las pruebas, buscando un empleo que me permitiera vivir dignamente. Actualmente soy desempleada. Lo deprimente es que las autoridades administrativas que administraron, encausaron y dirigieron el concurso público, son las mismas que lo desconocieron, quebrantaron y arruinaron.

**2.- Derecho al debido proceso.** (art.29, C. N.). La actuación que condujo a la conformación de un registro de elegibles para proveer los cargos vacantes, como el del código 230106 que gané en buena lid, constituye un debido proceso administrativo, de inspiración constitucional. Y su resultado merece respeto y acatamiento, no desobediencia y desdén. La postura de las

accionadas irrespetan y vulneran ese derecho fundamental, en cuya edificación mucho tuvieron que ver ellas mismas, lo que de suyo comporta una mayor exigencia de su parte frente a lo actuado conforme a la ley y al derecho, porque no solo deben acatarlo, sino dar ejemplo público de lealtad al mismo.

**3.- Derecho a la igualdad.** (Art. 13, C. N.). Los concursos públicos para proveer los cargos al servicio del Estado constituyen un ejemplo que refleja el derecho a la igualdad entre los asociados, porque en su implementación no se otorgan ventajas ni favorecimientos y en las pruebas los aspirantes son medidos con igual rasero. Como las accionadas desconocieron de manera evidente el registro de elegibles que es el resultado legítimo de la convocatoria pública, dieron al traste con este derecho, porque la vacante se la asignaron y entregaron a quien no formó parte del concurso de méritos, poniendo en franca desventaja y desigualdad a quien, como yo, me la jugué conforme a las reglas preestablecidas.

**4.- Derecho a la buena fe.** (Art. 83, C. N.). No puede haber buena fe en quien conduce un concurso de méritos, y, al final de cuentas, es el primero en desconocer sus resultados y hacerle esguince a su aplicación forzosa. Es el caso de las accionadas. En esta relación entre quienes conducen las instituciones y los asociados, faltó el principio de la buena fe que deben tener los primeros frente a los segundos. Hubo un desconocimiento o desobediencia a la norma superior citada, y ello deviene en un quebrantamiento innegable del derecho fundamental.

**5.- Acceso a los cargos públicos.** (Art. 125, C. N.). Este precepto garantiza que los empleos del estado deben ser nombrados por concurso público, salvo algunas excepciones que la ley señala, atendiendo solo sus méritos y calidades. Eso dice la Carta Política, pero quienes dirigen las entidades dicen y hacen otra cosa. Aquí se construyó un prolijo y pesado concurso para proveer, entre muchos otros, el designado como "Profesional Universitario grado 21, código 230106, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico"; en vigencia el registro de elegibles, se me comunica que el cargo está ocupado, lo que significa, ni más ni menos, que no puedo desempeñarlo, aunque lo haya ganado de manera legítima y a través de la meritocracia que garantiza la Carta Política, porque se privilegia la veleidad de algunos funcionarios por encima de las normas superiores. Claro y gravísimo quebrantamiento del derecho fundamental constitucional, que me autoriza a formular mi reclamo en sede de tutela.

**III.- PROCEDENCIA DE LA TUTELA**

Plurales manifestaciones de la Corte Constitucional aseguran que este mecanismo excepcional es el adecuado y eficaz para el restablecimiento de los derechos fundamentales cuando quiera que sean vulnerados como en el presente caso. Ha aclarado que también podría optarse por la vía administrativa, pero que la decisión sería tardía ante la magnitud de la

flagrante violación, por lo que procede, sin tardanza, la implementación de la tutela.

**IV.- PRETENSIONES.**

**1ª.- AMPARAR** mis derechos fundamentales al **trabajo, debido proceso, igualdad, buena fe y acceso a los cargos públicos mediante concurso de méritos**, quebrantados de manera grave por las accionadas, según quedó reseñado pormenorizadamente en la presente demanda.

**2ª.- ORDENARLE** a las demandadas que procedan al restablecimiento efectivo de los derechos fundamentales que fueron gravemente lesionados, en un plazo que el señor Juez Constitucional determinará en su sabiduría, para lo cual deberán dictar los actos administrativos adecuados e implementarán las medidas necesarias que me permitan ocupar la vacante ofertada en el concurso de méritos y para la cual fui designada como primera y única aspirante en el registro de elegibles conformado por el Consejo Superior de la Judicatura, en resolución PCSJSR17-17 emitida el 28 de febrero de 2017, la cual se encuentra en firme y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento.

**V.- JURAMENTO.**

Bajo la gravedad del juramento les manifiesto, Honorables Magistrados, que por estos hechos no he presentado acción de tutela ante ninguna autoridad judicial.

**VI.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.**

Artículos 25, 29, 13, 83, 125 y 86 de la Carta Política.

**VII.- PRECEDENTES DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL**

Me abstengo de hacer transcripciones y simplemente cito algunos de los múltiples pronunciamientos del Alto Tribunal, como apoyo suficiente para comprender la magnitud de la violación a los derechos fundamentales reclamados y de su imprescindible restablecimiento: SU-446/11, T-654/11, SU-133/98, T-425/01, SU- 613/02, T-484/04, T-256/08 y T-095/02.

6

### VIII.- PRUEBAS.

- 1.- Acuerdo PSAA13-10037, nov.7/13 (convocatoria concurso).
- 2.- Resolución CJRES15-81, Marzo 16/15 (publicación resultados pruebas de conocimiento y psicotécnica) y anexo (hoja 134).
- 3.- Resolución CJRES15-429, dic. 15/15 (negó los recursos c/resultados).
- 4.- Resolución PCSJSR17-17, febr.28/17 del CONSEJO SUP. JUDICATURA (conformación registro elegibles) y anexo (hojas 1 y 2).
- 5.- Opción de sedes y cargos vacantes, meses Junio, Julio y agosto/17.
- 6.- Carta firmada por OFELIA BETANCOURT HERNANDEZ, Directora Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha Junio 27/17, comunicando que el cargo que gané en el concurso, está ocupado en propiedad.

### IX.- NOTIFICACIONES

**Accionadas:** calle 12 No. 7-65

**Accionante:** Vereda "Chuscal", sector Las Manas, Sopó, C/marca y [jnpenagosr@yahoo.com](mailto:jnpenagosr@yahoo.com), móvil 316-5075706.

Señores Magistrados, con respeto y consideración,

  
**JUDITH NOHEMI PENAGOS RODRIGUEZ**  
Cédula 52.440.191

Sopo, C/marca, 15 de agosto de 2017.

8





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA13-10037**  
(Noviembre 7 de 2013)

"Por medio del cual se reglamenta la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 162, 163, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala Administrativa del 6 de Noviembre de 2013,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, y por consiguiente es de forzoso cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

**1. CARGOS EN CONCURSO**

Empleados de Carrera de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**2. REQUISITOS GENERALES**

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA13-10037 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos mínimos que para cada cargo establezca la ley y los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exigidos para los cargos de aspiración.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

### 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para los cargos de aspiración objeto de la convocatoria.

UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO			
Denominación Cargo	Grado	Requisito Académico	Experiencia
Profesional Especializado	33	Título de formación universitaria en Estadística, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial y título de postgrado.	Cinco (5) años de experiencia profesional en los campos estadístico o del análisis de datos.
Profesional Especializado	33	Título de formación universitaria profesional en Ingeniería Industrial, Economía, Administración Pública o Administración de Empresas y título de postgrado.	Cinco (5) años de experiencia profesional en el campo de la administración pública.
Profesional Especializado	33	Título de formación universitaria profesional en Administración Pública o Administración de Empresas y título de postgrado.	Cinco (5) años de experiencia profesional en el campo de la administración pública.
Profesional Especializado	25	Título de formación universitaria en Estadística, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Administración Pública y título de postgrado.	Un (1) año de experiencia profesional en los campos estadístico o del análisis de datos.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA13-10037 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO			
Denominación Cargo	Grado	Requisito Académico	Experiencia
Profesional Especializado	25	Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas o Administrador Financiero y título de postgrado.	Un (1) año de experiencia profesional en los campos de la administración pública, administración de empresas y/o finanzas públicas.
Profesional Universitario	21	Título Profesional en Economía.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en los campos de la administración pública, administración de empresas y/o finanzas públicas.
Profesional Universitario	21	Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera o Ingeniería Industrial.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en los campos de la administración pública, administración de empresas y/o finanzas públicas.
Profesional Universitario	21	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.
Profesional Universitario	20	Título Profesional en Derecho.	Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional en el área jurídica.
Profesional Universitario	20	Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera o Ingeniería Financiera.	Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional en los campos de la administración pública, administración de empresas y/o finanzas públicas.
Profesional Universitario	17	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.
Profesional Universitario	17	Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera o Ingeniería Industrial.	Un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional en los campos de la administración pública, administración de empresas y/o finanzas públicas.

ANEXO RESOLUCIÓN CJRES13-81 - AGUERDO P5AA13-10037 - CONVOCATORIA 23  
 EMPLEADOS DE CARRERA DE LAS OFICINAS Y UNIDADES DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 Y DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
 RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, AFITUDES Y/O HABILIDADES

Cédula	Código	Unidad	Cargo	Grado	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos General	Prueba de Conocimientos Específicos	Aprobó
52.427.538	230112	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	17	814,69	668,46	739,09	No Aprobó
52.428.918	230201	Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia	Profesional Especializado	33	765,52	581,60	726,94	No Aprobó
52.428.990	230701	Centro de Documentación Judicial	Profesional Especializado	33	876,03	809,65	738,64	No Aprobó
52.428.997	230303	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Universitario	20	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.428.137	230504	Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial	Asistente Administrativo	6	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.429.553	230604	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Profesional Universitario	20	807,58	662,47	689,88	No Aprobó
52.430.126	230106	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Especializado	25	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.430.144	230603	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Profesional Especializado	25	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.430.673	230403	Unidad de Auditoría	Profesional Universitario	20	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.430.812	230206	Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia	Asistente Administrativo	6	778,13	698,62	668,42	No Aprobó
52.430.930	230106	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	21	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.431.190	230112	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	17	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.431.960	230403	Unidad de Auditoría	Profesional Universitario	20	764,12	632,26	607,15	No Aprobó
52.432.587	230613	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Asistente Administrativo	8	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.433.144	230701	Centro de Documentación Judicial	Profesional Especializado	33	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.433.204	230603	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Profesional Especializado	25	815,61	791,55	677,22	No Aprobó
52.433.807	230104	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Especializado	25	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.434.311	230107	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	21	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.434.757	230206	Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia	Asistente Administrativo	6	800,95	737,16	692,69	No Aprobó
52.435.091	230806	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Universitario	19	811,14	741,88	748,83	No Aprobó
52.435.148	230102	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Especializado	33	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.435.475	230616	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Asistente Administrativo	5	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.435.988	230402	Unidad de Auditoría	Profesional Universitario	20	754,53	709,61	727,27	No Aprobó
52.436.031	230402	Unidad de Auditoría	Profesional Universitario	20	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.436.710	230806	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Universitario	17	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.436.982	230602	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Profesional Especializado	31	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.437.101	230108	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	21	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.437.372	230402	Unidad de Auditoría	Profesional Universitario	20	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.437.736	230315	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Asistente Administrativo	7	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.438.257	230301	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Especializado	33	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.438.416	230301	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Especializado	33	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.438.568	230601	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Profesional Especializado	33	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.439.317	230108	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	20	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.439.827	230209	Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia	Profesional Universitario	16	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
52.439.838	230601	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Profesional Especializado	33	784,99	923,57	760,36	No Aprobó
52.440.191	230108	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	21	814,44	814,19	823,36	Si Aprobó
52.441.622	230611	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Profesional Universitario	14	810,37	650,39	632,86	No Aprobó
52.444.821	230310	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	Profesional Universitario	14	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente

10

12



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-429**  
**(Diciembre 15 de 2015)**

*"Por medio de la cual se resuelven recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, el artículo 256-1 Constitucional y 101, 164 y 165 y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y teniendo en consideración los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo número PSAA13-10037 de 7 de noviembre de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial a través de las Resoluciones números CJRES14-37 de 8 de abril de 2014 y CJRES14-66 de 13 de mayo de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el día 23 de noviembre de 2014.

Por medio de la Resolución número CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la citada prueba, contra la cual procedieron los recursos de reposición de conformidad con su parte resolutive.

La anterior resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 17 de marzo de 2015 hasta el 24 de marzo de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2015 inclusive.

Los aspirantes que se relacionan e identifican en el cuadro siguiente, interpusieron recurso de reposición dentro del término previsto para el efecto, en contra de la calificación asignada a las pruebas de conocimientos, contenida en la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, toda vez que las razones de inconformidad



73

Hoja No. 2 Resolución CJRES15-429 de 15 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se resuelven recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

expuestas por los recurrentes, de manera general hacen referencia a una nueva revisión manual del examen y a otros casos particulares relacionados con los temas que se enumeran a continuación:

**1. Revisión de puntaje y de las hojas de respuesta.**

- a. Revisión manual y presunto error aritmético en la cuantificación del puntaje final de la prueba de conocimientos.
- b. Presunta falla del lente óptico al momento de verificar las respuestas seleccionadas.

**2. Revisión de preguntas de la prueba de conocimiento.**

- a. Posibilidad de dejar sin efectos la prueba de conocimientos, argumentando que no fueron evaluados los temas enunciados en el instructivo para cada especialidad, por considerar que se incluyó un alto número de preguntas sobre áreas del derecho no relacionadas.
- b. Presunta elaboración de preguntas sin posibilidades de respuesta, repetidas, ambiguas, mal redactadas o con errores ortográficos.
- c. Presunta inclusión de preguntas de especialidades diferentes a la del cargo de aspiración.
- d. Asignación de un segundo calificador para la revisión de las respuestas de la prueba.

**3. Información de la metodología y criterios de calificación.**

- a. Presunto desconocimiento del marco normativo de la convocatoria al asignar tres resultados diferentes en lugar de uno. Posibilidad de promediar los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos.
- b. Metodología aplicada para la calificación de las pruebas y valor asignado a cada pregunta de la prueba de conocimientos.
- c. Aplicación de media o curva para calificar las respuestas a las preguntas de la prueba de conocimientos. Posibilidad de modificación de la media o curva. Posibilidad de aproximación de puntajes o de otorgar la mitad del puntaje asignado a las respuestas de opción múltiple cuando una de las opciones estuvo bien.
- d. Relación de preguntas acertadas y erradas en la prueba.

**4. Solicitud de copias de documentos y/o de información de resultados de otros concursantes.**

**5. Revisión de características técnicas de la prueba de conocimiento al considerar que por la experiencia que tienen son idóneos para el cargo.**

**6. Revisión del proceso de selección debido al elevado porcentaje de aspirantes que no aprobaron la prueba de conocimiento.**

Hoja No. 3 Resolución CJRES15-429 de 15 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se resuelven recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

**RECURRENTES**

Se relacionan los recurrentes, enmarcados en forma general dentro de las categorías de criterios descritas anteriormente. Sea preciso señalar que se tomaron en cuenta las peticiones principales, no sin antes referir que los demás argumentos son aplicables para todos los recurrentes, así:

CÉDULA	FECHA DE RADICACIÓN	1		2				3				4	5	6	
		a	b	a	b	c	d	a	b	c	d				
31.902.726	14/04/2015	X													
1.102.359.853	19/03/2015	X									X	X			
43.631.291	08/04/2015	X		X					X	X	X	X			
53.032.744	13/04/2015	X									X	X			
53.028.306	13/04/2015	X									X	X			
79.416.924	13/04/2015	X									X	X			
91.079.166	13/04/2015	X	X	X	X				X	X	X			X	
70.516.978	14/04/2015	X								X	X			X	
71.777.120	08/04/2015	X								X					
91.498.173	09/04/2015	X	X	X	X		X	X	X	X					
52.125.889	10/04/2015	X	X												
60.395.873	09/04/2015	X	X	X	X		X	X	X	X					
51.901.637	09/04/2015	X						X	X						
49.739.034	09/04/2015	X	X	X	X			X	X	X		X			
63.321.258	09/04/2015	X		X		X		X	X		X	X			
37.253.769	09/04/2015	X		X	X		X	X	X	X					
10.140.900	09/04/2015	X	X	X	X			X		X	X	X			
41.941.579	09/04/2015	X	X	X	X			X		X	X	X			
52.107.590	09/04/2015	X	X											X	
52.427.538	09/04/2015	X	X	X	X					X					
52.970.541	09/04/2015	X								X					
33.376.438	08/04/2015	X		X				X	X	X	X	X			X
19.412.520	08/04/2015	X													
80.901.924	08/04/2015	X													
71.670.520	08/04/2015	X	X												
51.793.424	08/04/2015	X													
22.517.134	08/04/2015	X	X	X	X				X	X		X			
9.529.357	08/04/2015	X					X								
79.644.895	08/04/2015	X	X						X					X	
80.026.253	10/04/2015	X	X												

Hoja No. 27 Resolución CJRES15-429 de 15 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se resuelven recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

2º del Acuerdo PSAA13-10037 de 2013, en la presente etapa solo proceden recursos contra el "Eliminatorio de Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.", puesto que las inconformidades relacionadas con el puntaje establecido en ésta prueba, serán debatidas con posterioridad a la expedición del Registro de Elegibles.

CÉDULA	FECHA DE RADICACIÓN
79.965.108	09/04/2015
14.882.459	06/04/2015
1.090.365.160	09/04/2015
6.001.828	27/03/2015

**RECURSOS DE APELACIÓN:**

Los concursantes identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 91.079166, 19.412.520, 79.644.895, 1.052.383.533, 7.318.402, 80.172.104 y 12.970.035, interpusieron recurso de apelación en subsidio del de reposición contra la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, por lo que esta Unidad habrá de rechazarlos dado que, la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 en su artículo 12 reguló el Régimen de los Actos del Delegatario, indicando que "estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas". (Cursiva fuera del texto original).

En este orden de ideas, las actuaciones derivadas de la delegación efectuada por la Sala Administrativa a esta Unidad, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, con relación a la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición, en los procesos de selección y concursos, serán objeto de los recursos procedentes contra los actos de dicha Sala, es decir únicamente el de Reposición, como quiera que no existe superior administrativo de esta Corporación, que haga procedente el subsidiario recurso de apelación, quedando de esta manera agotados los mecanismos en sede administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR** la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO 2º: RECHAZAR** por improcedentes, los recursos de reposición presentados contra la calificación aprobatoria de la prueba de conocimientos y los recursos de Apelación, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, de los concursantes que se relacionan a continuación:



Hoja No. 28 Resolución CJRES15-429 de 15 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se resuelven recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-81 de 16 de marzo de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

CÉDULA	FECHA DE RADICACIÓN
79.965.108	09/04/2015
14.882.459	06/04/2015
1.090.365.160	09/04/2015
6.001.828	27/03/2015

**ARTÍCULO 3º: RECHAZAR** por improcedentes los recursos de apelación en subsidio de los de reposición interpuestos por los concursantes identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 91.079166, 19.412.520, 79.644.895, 1.052.383.533, 7.318.402, 80.172.104 y 12.970.035.

**ARTÍCULO 4º: RECHAZAR** por extemporáneos los recursos de reposición interpuestos por los concursantes que se relacionan a continuación:

CÉDULA	FECHA DE RADICACIÓN
52.265.836	16/04/2015
40.016.300	15/04/2015
8.852.059	11/08/2015
29.818.717	15/04/2015

**ARTÍCULO 5º: NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/RABG

16



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Convocatoria Empleados de Carrera de las Oficinas y Unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Convocatoria 23

Registro de Elegibles

Anexo Resolución PCSJSR17-17 del 28 de Febrero de 2017

**Código:** 230105  
**Unidad:** Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico  
**Cargo:** Profesional Especializado  
**Grado:** 25

Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	Total
1	66822169	ORTIZ LARGO	ALEXANDRA	485.75	133.00	100.00	20	0	738.75
2	17630543	SIERRA CASTRO	PEDRO	472.49	133.00	100.00	20	0	725.49
3	79688110	MARTINEZ HINESTROZA	EDILSON	411.09	164.00	100.00	50	0	725.09
4	79298186	ORTIZ BELLO	PABLO EDILBERTO	415.55	139.00	100.00	25	0	679.55
5	82392876	LARA MENDIETA	FREDY YOVANNY	366.17	151.00	24.94	5	0	547.11

Número de Integrantes del Registro: 5

**Código:** 230106  
**Unidad:** Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico  
**Cargo:** Profesional Universitario  
**Grado:** 21

Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	Total
1	52440191	PENAGOS RODRÍGUEZ	JUDITH NOHEMÍ	326	149.50	44.67	5	0	525.17

Número de Integrantes del Registro: 1

18

FORMATO DE OPCION DE SEDES Y CARGOS VACANTES

CONVOCATORIA NUMERO 23  
 EMPLEADOS DE CARRERA DE LAS OFICINAS Y UNIDADES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 Y DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
 (Acuerdo PSAA13-10037 de 2013)

Fecha de Publicación: 1 de Junio de 2017  
 Fecha límite para escoger sede: 7 de Junio de 2016

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando las opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008.

Cédula: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

E-Mail: \_\_\_\_\_

Marque con una X	Cargo	Unidad	Sede	Código del Cargo
	Profesional Universitario - Grado 18	Unidad de Auditoría	Bogotá D.C.	230407
	Profesional Universitario - Grado 18	Unidad de Auditoría	Cali - Valle del Cauca	230407
	Profesional Universitario - Grado 18	Unidad de Auditoría	Medellín - Antioquia	230407
	Técnico - Grado 12	Centro de Documentación Judicial	Bogotá D.C.	230708
	Profesional Especializado -Grado 25	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Bogotá D.C.	230603
	Profesional Universitario - Grado 19	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Bogotá D.C.	230607
	Profesional Universitario - Grado 14	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Bogotá D.C.	230611
	Auxiliar de Servicios Generales -Grado 4	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Bogotá D.C.	230617

Por el presente documento manifiesto mi disponibilidad para vincularme al cargo marcado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 en armonía con el artículo 5 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

1. Correo Electrónico: "uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co", 2. Personalmente: Calle 12 # 7-65 de Bogotá Oficina de Correspondencia del Consejo Superior de la Judicatura, y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Firma \_\_\_\_\_

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

FORMATO DE OPCION DE SEDES Y CARGOS VACANTES

CONVOCATORIA NUMERO 23  
EMPLEADOS DE CARRERA DE LAS OFICINAS Y UNIDADES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Y DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
(Acuerdo PSAA13-10037 de 2013)  
Fecha de Publicación: 4 de Julio de 2017  
Fecha límite para escoger sede: 10 de Julio de 2016

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando las opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008.

Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
E-Mail: \_\_\_\_\_

Marque con una X	Cargo	Unidad	Sede	Código del Cargo
	Profesional Universitario - Grado 18	Unidad de Auditoría	Bogotá D.C.	230407
	Profesional Especializado - Grado 25	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Bogotá D.C.	230106
	Profesional Universitario - Grado 17	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Bogotá D.C.	230113
	Profesional Universitario - Grado 20	Centro de Documentación Judicial	Bogotá D.C.	230705
	Técnico - Grado 12	Centro de Documentación Judicial	Bogotá D.C.	230712
	Bibliotecólogo - Nominado	Centro de Documentación Judicial	Bogotá D.C.	230716
	Técnico - Grado 13	Unidad de Infraestructura Física - Dirección Ejecutiva	Bogotá D.C.	230908
	Profesional Universitario - Grado 20	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Bogotá D.C.	230604
	Profesional Universitario - Grado 20	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	Bogotá D.C.	230606

Por el presente documento manifiesto mi disponibilidad para vincularme al cargo marcado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 en armonía con el artículo 5 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

1. Correo Electrónico: "uacsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co",
2. Personalmente: Calle 12 # 7-65 de Bogotá Oficina de Correspondencia del Consejo Superior de la Judicatura, y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Firma: \_\_\_\_\_  
Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

FORMATO DE OPCION DE SEDES Y CARGOS VACANTES

CONVOCATORIA NUMERO 23
EMPLEADOS DE CARRERA DE LAS OFICINAS Y UNIDADES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Y DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
(Acuerdo PSA13-10037 de 2013)
Fecha de Publicación: 1 de Agosto de 2017
Fecha límite para escoger sede: 8 de Agosto de 2017

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando las opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008.

Cédula:
Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
E-Mail:

Table with 5 columns: Marque con una X, Descripción del Cargo / Perfil, Unidad, Sede, Código del Cargo. It lists various professional and technical positions with their respective units and locations.

Por el presente documento manifiesto mi disponibilidad para vincularme al cargo marcado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 en armonía con el artículo 5 del Acuerdo PSA08-4856 de 2008.

Esté formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

- 1. Correo Electrónico: "uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co", 2. Personalmente; Calle 12 # 7-65 de Bogotá Oficina de Correspondencia del Consejo Superior de la Judicatura, y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Finna
Ciudad y Fecha:



UDAE017-864

Bogotá, D. C., 27 de junio de 2017

Señora  
**JUDITH NOHEMÍ PENAGOS RODRÍGUEZ**  
Vereda Chuscal Sector las Manzanas, Sopó  
E-mail: jnpenagosr@yahoo.com  
Sopó Cundinamarca

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Apreciada Señora Judith:

En atención a su derecho de petición, mediante el cual solicita "recibir información detallada, y que no haga parte de la información clasificada y reservada, acerca del personal tipo de vinculación (carrera, provisionalidad, temporalidad, contratista u cualquier otro) que tienen los titulares del cargo Profesional Grado 21 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), en el nivel profesional: Economista-Administrador-contador-Profesional en finanzas", de manera atenta, me permito manifestarle lo siguiente:

1) Se reitera la respuesta otorgada con el oficio UDAEO17-275 del 8 de marzo de 2016, donde se indicó que la estructura, las funciones y los cargos de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, se encuentran señaladas en el acuerdo PSAA07-4067, "Por el cual se reestructura la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se determina su planta de personal y se señalan sus funciones", acto administrativo que puede ser consultado a través del portal web de la Rama Judicial.

2) Con respecto a los perfiles y requisitos de los cargos grados 21 con los que cuenta esta Unidad, según lo señalado en el mencionado acto administrativo, son los siguientes:

Requisitos y perfiles Profesional Universitario grado 21  
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITO ACADEMICO	EXPERIENCIA	CÓDIGO
1	Profesional Universitario	21	Título Profesional en Economía.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en los campos de la administración pública, administración de empresas y/o finanzas públicas.	230106
1	Profesional Universitario	21	Título Profesional en Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera o Ingeniería Industrial.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en los campos de la administración pública, administración de empresas y/o finanzas públicas.	230107

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITO ACADEMICO	EXPERIENCIA	CÓDIGO
1	Profesional Universitario	21	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información	230108

3) Con relación al tipo de vinculación del personal que se encuentra ocupando los citados cargos es el siguiente: Los cargos de Profesional Universitario Grado 21, cuyos códigos corresponden a 230106 y 230107, se encuentran provistos en propiedad bajo el régimen carrera judicial y el cargo de Profesional Universitario grado 21 identificado con código 230108 se encuentra provisto en provisionalidad.

Cordialmente,

**OFELIA BETANCOURT HERNÁNDEZ**  
Directora

LCMB/EXT17-3955